

23838

ORDEN de 15 de octubre de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Construcciones Zys», modelo «Jaguar», de 9.995 gramos de alcance, escalones de cinco gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones Zys, S. A.», con domicilio en la calle de Corominas, número 19, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Construcciones Zys», modelo «Jaguar», de 9.995 gramos de alcance, escalones de cinco gramos, sistema electrónico con célula de carga, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara y cálculo del importe electrónicamente, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Construcciones Zys, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (31.12.83), el prototipo de balanza automática de mesa marca «Construcciones Zys», modelo «Jaguar», de 9.995 gramos de alcance, escalones de cinco gramos, sistema electrónico con célula de carga, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas trece mil (213.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31.12.83), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus principales piezas interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 9.995 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{M}$ ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5$  g».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 0,1$  pts.».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1$  pta.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 500 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

23839

ORDEN de 15 de octubre de 1980 por la que se dispone la aprobación de una dosificadora automática ponderal marca «Controller», modelo «PB-401», de la clase de precisión media, de 1.500 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Controller, S. A.», con domicilio en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), en solicitud de aprobación de una dosificadora automática ponderal marca «Controller», modelo «PB-401», de la clase de precisión media, de 1.500 gramos de alcance, con escalones de tres gramos, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los prototipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Controller, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (31.12.83), el prototipo de dosificadora automática ponderal marca «Controller», modelo «PB-401», de la clase de precisión media, de 1.500 gramos de alcance, con escalones de tres gramos, y cuyo precio máximo de venta será de seiscientos setenta y cinco mil (675.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las dosificadoras automáticas ponderales correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en su panel, o en una placa debidamente remachada, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad constructora y representante legal en España de la misma, con domicilio y teléfono.
- Denominación: «Dosificadora automática ponderal».
- Alcance máximo, en la forma: «Máx. 1.500 g».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 50 g».

Escalón de verificación y discontinuo, en la forma: « $d_d = e = 2$  g».

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{M}$ ».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$ ».

Tensión y frecuencia de alimentación del aparato.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE .....».

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el importador queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización correspondiente que en la actualidad se concede.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31.12.83), el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—En las series importadas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse